



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-00024-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, con liquidación del crédito presentada por la apoderada actora. Para proveer.

Saboyá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 422

Radicado No. 2016-00024-00

Saboyá, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022),

**Tipo de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Endosataria en Proc.:** DR. ANA PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO  
**Demandado/Oposición/Accionado:** FERNANDO ROJAS SANTAFÉ

### I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento del demandado FERNANDO ROJAS SANTAFÉ, la liquidación del crédito que presenta la Endosataria en procuración el día 2 de agosto de 2022, a las 4:11 p.m. en 2 Folios.

Atendiendo lo previsto en el art. 446 del C.G.P., se dispone correr traslado en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, por tanto por secretaria procédase de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGAR y dejar en conocimiento del demandado FERNANDO ROJAS SANTAFÉ, la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la demandante, el día 2 de agosto de 2022 a las 4:11 p.m. en 2 folios, para lo pertinente.

**SEGUNDO:** DAR traslado de la anterior liquidación, al demandado FERNANDO ROJAS SANTAFÉ, en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. P., en concordancia con el art. 110 Ídem, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 422

Radicado No. 2016-00024-00

relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, por tanto, secretaria proceda de conformidad.

**TERCERO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 32, publicado el 12 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd46c2e509db1af1415dec2e76091c70d933684b89b198cb5b8e76847c66cbe**

Documento generado en 11/08/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>